



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 297 - 2015

Lima, 26 de Junio del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe N° 1443-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 26 de Junio de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", y;

CONSIDERANDO:



Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, conformado por las empresas **CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU**, el Contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 04), el 03.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858 - Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 04, por el monto de S/. 52'102,437.49 (Cincuenta y dos millones ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con 49/100 Nuevos Soles);

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0001-2014-SERPAR LIMA/MML es de trescientos treinta (330) días calendario, es decir el inicio del plazo contractual es el 01 de Agosto de 2014, y la fecha de término contractual es el 28 de Marzo de 2015;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 139-2014 SERPAR-LIMA/MML, de fecha 02/05/14, se aprobó el expediente técnico N°01, que corresponde a la Acción N°09 - Demoliciones, por el monto de S/:975,212.77 nuevos soles; como parte del contrato N°0001-2014 SERPAR - LIMA/MML.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°091-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 08/07/14, se aprobó el expediente técnico N°02, que corresponde a la Acción N° 10.1 - Construcción de Vivero, por el monto de S/:1'042,132.75 nuevos soles; como parte del contrato N° 0001-2014 SERPAR-LIMA/MML.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 125-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 31/07/14, se aprobó el expediente técnico N°03 (Informe Parcial N°03), para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes por el monto de S/. 50'085,091.97 nuevos soles, en la cual también se ratifica que el monto contractual asciende a S/. 52'951,341.22 inc. IGV, gastos generales y utilidades.



Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 305-2014 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 16/12/14, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N°01, debido a paralización por demora en entrega de ambientes para ejecución de Obra;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 321-2014 SERPAR-LIMA/MML, de fecha 22/12/14, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°02, debido a de paralización por falta de seguridad provocadas por el personal de Construcción Civil;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 077-2015 SERPAR-LIMA/MML, de fecha 15/01/15, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N°03, debido a paralización por demora de entrega de ambientes para ejecución de Obra;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N°220-2015 SERPAR -LIMA/MML, de 13/04/15, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°04, por Ejecución de Adicional de Obra N°01 - Reubicación de Anfiteatro (Pérgola);

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N°231-2015 SERPAR-LIMA/MML, de 05/05/2015, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N°05, debido a la demora en respuesta a solicitud de media tensión.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, mediante **Carta N° 0164-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE - 04**, el contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por 128 días calendario, en correspondencia al artículo 41 de la Ley y los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante **Carta N° 096-2015-CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, del Jefe de Supervisión, del 19 de junio de 2015, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 manifiesta que: los atrasos en la ejecución del cerco perimétrico debido a la oposición de terceros y los problemas generados por los pobladores de los asentamientos humanos de la parte alta colindante del Parque Zonal Cahuide, vienen afectando y modificando la ruta crítica de la programación de la obra impidiendo la terminación de la misma dentro del plazo programado, siendo necesarios la aprobación de una ampliación de plazo de carácter parcial lo cual permitirá que se cumpla con las metas del proyecto, todo ello amparado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado en su Artículo N° 200°, siendo lo invocado la causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". El contratista solicita una ampliación de plazo de ciento veintiocho (128) días calendarios; sin embargo según Carta N° 096-2015-ATINSAC-ATJ/CAHUIDE, la supervisión sugiere se aprueba solo una ampliación de plazo de **ciento diez (110) días calendarios** por los motivos expuesto. Recomienda que sea **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial por **110 días calendarios**.

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal*";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en Aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE"**, Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", por el tiempo indicado.



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 solicitada por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, por un periodo de 110 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 20 de octubre de 2015, del Contrato N° 001 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEGUNDO:** Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, del Servicio de Supervisión de Obra, (110) días calendarios, a favor del **CONSORCIO ATINSAC-ATJL**, encargado de la Supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", en virtud del Contrato N° 009 - 2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término del plazo contractual hasta el 20 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**TERCERO:** Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, Supervisor de Obra **CONSORCIO ATINSAC -ATJ**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



JORGE HURTADO HERRERA  
Secretario General  
SERPAR LIMA NORTE  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....  
A: .....  
Para Comprobación, con ejemplo con  
Transcripción N° ..... 26 JUN 2015  
.....  
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria